

REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

TITULO I

Disposiciones Generales. CAPITULO UNICO.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Se crea la Instancia Municipal de la Mujer de Yaxcaba como un organismo adscrito a la Administración Pública Municipal, e independiente del DIF, mismo que se constituye como La Instancia del Municipio de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3.- El presente reglamento se expide con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en sus Reformas incluyendo la Perspectiva de Género, publicada el 17 de agosto de 2011 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán en su: Artículo 7, fracción II que a la letra dice:
Las autoridades municipales deberán otorgar una atención basada en los principios de equidad y género y no discriminación. Artículo 41 inciso A, fracción XXIII.- Se crearán organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del municipio.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
La Instancia Municipal de la Mujer.
Dirección General.
Ayuntamiento.
Municipio.

TITULO II De la Instancia.

CAPITULO I

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”

De los objetivos de la Instancia.

Artículo 5°.- La Instancia tendrá como objetivos generales:

I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre en el ámbito productivo.

III.- Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo de esta forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia.

IV.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación.

V.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

VI.- Fomentar la cultura organizacional de las mujeres para el acceso a proyectos fortaleciendo el desarrollo sustentable, crear grupos de “autoayuda” sobre codependencia emocional, casa de la salud para mujeres en situación de violencia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.

II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.

IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.

VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”

VII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.

VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.

IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XI. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.

XII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.

XIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.

XIV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

XV. Estimular la capacidad productiva de la mujer.

XVI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo.

XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.

XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.

XIX. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

I. El Consejo Municipal de la Mujer.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”

II. La Dirección General.

CAPITULO IV Del Consejo Consultivo.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones de la Instancia.

Artículo 9.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Presidente/a Municipal.

II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora de la Instancia.

III.- 3 Consejeros. (personas Claves, Instituciones y/u Organizaciones civiles.

CAPITULO V La Dirección

Artículo 10.- La Directora será nombrada por el/la Presidente/a Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal.

Artículo 11.- Para ser designada Directora de la Instancia, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser Mujer, mexicana, mayor de dieciocho años de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- Contar con instrucción suficiente para el cargo.

III.- Tener probada capacidad y honorabilidad.

IV.- Residencia probada en la localidad mayor a tres años previo a su nombramiento.

V.- No tener antecedentes penales.

Artículo 12.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo.

II.- Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Consejo Consultivo para su aprobación.

III.- Someter el informe semestral de labores de la Instancia al Consejo Consultivo para su aprobación y publicación.

IV.- Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

V.- Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

VI.- Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Consultivo.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”

VII.- Presentar al Consejo Consultivo dentro de los siguientes 30 días el informe al que se refiere la fracción II del Artículo 12 del presente Reglamento.

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Consultivo, el programa operativo anual.

IX.- Evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione la Instancia, previo acuerdo del Consejo Consultivo.

X.- Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan a la Instancia.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 13.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública.

III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.

VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 14.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre la Instancia y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Del Estado de Yucatán, sus Municipios y Organismos Centralizados, el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio y demás disposiciones legales aplicables.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal” y “Este producto es generado con recursos del programa de fortalecimiento a las políticas municipales de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, FODEIMM”